



DIEZ PRINCIPIOS FUNDAMENTALES PARA PRESTAR REPRESENTACIÓN LEGAL DE ALTA CALIDAD A DELINCUENTES JUVENILES DENTRO DEL SISTEMA DE DEFENSORES PÚBLICOS

Julio 2008
Segunda Edición

PREÁMBULO

A. Los Objetivos de Estos Principios

Los *Diez Principios Fundamentales Para Prestar Representación Legal de Alta Calidad a Delinquentes Juveniles dentro del Sistema de Defensores Públicos*¹ provee el criterio para implementar al sistema de defensores públicos² la decisión de la corte en el caso *In re Gault*.³ Estos Principios son una guía para que los directores de las oficinas de defensores públicos, los encargados de hacer la política sobre el rol del defensor público, los abogados de práctica privada compensada, y/o los abogados asignados de oficio por la corte ofrezcan una representación legal de calidad, completa y diligente a los menores que enfrentan procedimientos penales.⁴ Al aplicar de estos Principios, los abogados deben estar al tanto de su obligación de defender celosamente a sus clientes y proteger sus derechos de acuerdo al proceso de ley.

Los casos de delincuencia juvenil son complejos y las consecuencias a los menores y sus familias pueden traer repercusiones significativas. Por lo tanto, cada menor tiene que tener un abogado calificado y que tenga los recursos necesarios para representarle. Estos recursos deben incluir el tiempo y la habilidad para que el abogado pueda comunicarse efectivamente con su cliente y establezca una relación genuina entre el abogado y su cliente que inspire confianza y también para que el abogado esté preparado para representar adecuadamente los intereses de su cliente. Estos Principios esclarecen los parámetros de estas relaciones tan importantes que existen entre el abogado y su cliente, las cuales están establecidas en las reglas éticas y las opiniones de la corte.

En el año 1995, el Centro de Justicia para Menores, una rama de La Asociación Americana de Abogados en Estados Unidos, publicó: *Un Llamado a la Justicia: Una Evaluación del Acceso a un Abogado y la Calidad de Representación en los Procedimientos Delincuenciales (A Call for Justice: An Assessment of Access to Counsel and Quality of Representation in Delinquency Proceedings)*. Este estudio reflejó la deficiencia que existe a nivel nacional, en los Estados Unidos, en los servicios de defensa de los menores. Desde entonces, muchos estudios y evaluaciones se han llevado a cabo en varios estados, los cuales han documentado con detalle la manera en que estas fallas han causado consecuencias negativas y que perduran para toda la vida en los menores de Los Estados Unidos.⁵ Estos Principios proveen una guía a líderes en el sistema de defensores públicos y legisladores para así ratificar las deficiencias del sistema y también asegurar que los menores acusados de conducta criminal tengan abogados con el nivel de más alta calidad.

B. La Representación de Niños y Adolescentes es una Especialidad.

El sistema de defensores públicos debe reconocer la diferencia que existe entre un adulto y un menor. Estudios avanzados del cerebro, a los cuales el Tribunal Supremo de los Estados Unidos hizo referencia en su opinión escrita del caso *Roper v. Simmons*,⁶ confirman que los niños y adolescentes no tienen la misma capacidad que los adultos con respecto a sus habilidades cognitivas, emociones, y la aptitud de tomar decisiones apropiadas. El sistema de defensores públicos tiene que prestar capacitación en cuanto a las etapas de desarrollo de los niños y adolescentes.

Los sistemas de defensores públicos tienen que enfatizar que el abogado del menor tiene la obligación de maximizar la participación del cliente en su caso para asegurarse que el cliente comprenda el proceso judicial y que las decisiones del cliente están basadas en información relevante. Los defensores públicos tienen la misma obligación de actuar fielmente hacia sus clientes jóvenes como lo hacen con sus clientes adultos. Este nivel de fidelidad a dos grupos de clientes tan distintos requiere que el abogado de menores abogue por los deseos expresados del menor con la debida destreza y conocimiento legal, además de tener una preparación minuciosa la cual es necesaria durante la representación legal del joven.⁷

C. El Sistema de Defensores Públicos Debe de Prestar Especial Atención a los Grupos de Menores más Vulnerables que Están Sobre-Representados en el Sistema Delincuencial.

En vista a que los estudios han demostrado que los menores que han sido procesados por el sistema de justicia juvenil tienen más posibilidad de terminar eventualmente convictos y presos como adultos, el sistema de defensores públicos debe prestar especial atención en proveer una representación de alta calidad a los grupos que son más vulnerables y están sobre-representados en el sistema delincuencial.

En los Estados Unidos, los menores de la raza negra están extremadamente sobre-representados en las distintas etapas del proceso de justicia juvenil al compararlos con el resto de la población. Los abogados deben trabajar arduamente para que la disparidad de representación con los grupos de minoría desaparezca tanto de los tribunales como de los centros de detención.

Los jóvenes con problemas de salud mental y deficiencias en el desarrollo también son mayoría en el sistema de justicia juvenil. El abogado debe conocer y atender las necesidades de esta población y asegurarse de que reciban la ayuda necesaria como componente esencial de una representación legal óptima.

Los menores con dependencia de narcóticos y/o alcohol y aquellos con doble diagnóstico de adicción y problemas mentales son aun más vulnerables de ser parte del sistema de delincuencia juvenil. Los defensores deben abogar porque les den el tratamiento adecuado a este tipo de cliente.

Los estudios demuestran que la población de niñas está en incremento en el sistema de delincuencia juvenil, y que sus necesidades y problemáticas son distintas a las de los varones. Los programas de servicios y rehabilitación a las niñas en el sistema de delincuencia juvenil, en especial las que han sufrido de abuso y negligencia, deben estar dirigidos y basados en las necesidades particulares del género femenino.⁸

Los casos presentados por jóvenes lesbianas, homosexuales, bisexuales, o transexuales, requieren mayor atención y preparación para asegurar que la defensa en su favor satisfaga sus necesidades.

El Centro Nacional de Defensores Juveniles (NJDC, en Inglés) se ha comprometido a asegurarse que los menores reciban una defensa de excelencia y promover la justicia a todos los niños. NJDC fue creada con el propósito de evaluar las deficiencias en el sistema de justicia juvenil, las cuales fueron expuestas en la publicación, *Un Llamado a la Justicia*, (*A Call for Justice*) *supra*. Además de evaluar los distintos sistemas de defensores públicos a través de los Estados Unidos, NJDC sirve como recurso a los profesionales del sistema de justicia juvenil, prestando asistencia técnica, entrenamientos, publicaciones, y otros servicios de apoyo que ayuden a mejorar la calidad de la representación legal a menores a través de todo el país. Para más información, vaya a la página web www.njdc.info, o llame al (202) 452-0010.

La Asociación Nacional de Asistencia Legal y Defensoría (NLADA, en Inglés) es una asociación nacional sin fines de lucro dedicada a la representación legal de excelencia para personas indigentes. NLADA fue fundada en el año 1911, y es reconocida por su pericia en la defensa pública y por sentar las pautas sobre los estándares nacionales de la defensoría pública. NLADA representa a los programas de asistencia legal y defensores públicos, y abogados en el sector privado; NLADA está orgullosa de ser la asociación más antigua y grande sin fines de lucro a nivel nacional, la cual dedica cien por ciento de sus recursos en servir a la comunidad que provee justicia con igualdad. Para más información, vaya a la página web www.nlada.org o llame al 202-452-0620.

DIEZ PRINCIPIOS

1 El Sistema de Defensores Públicos Ayuda a que se Garantice a Todo Menor Imputado sus Derechos Constitucionales, a través de Todo el Proceso Legal; así como Reconoce la Necesidad de Dar una Representación Competente y Diligente.

- A. Representación competente y diligente es la responsabilidad fundamental de los abogados que defienden jóvenes.⁹
- B. El sistema de defensores públicos debe asegurarse que ningún menor renuncie a su derecho a estar representado por un abogado y que el abogado defensor sea asignado lo más pronto posible durante el proceso legal del joven.¹⁰
- C. El sistema de defensores públicos reconoce que el proceso legal del joven es contradictorio y por lo tanto provee al niño representación legal a través de todo el proceso incluyendo, entre otros, al proceso de detención, mociones o peticiones antes del juicio, adjudicaciones, vistas dispositivas, vistas de seguimiento, remedios post-sentencias, apelaciones, eliminación del record y sellado de records.
- D. El sistema de defensores públicos promueve la participación activa de los abogados de práctica privada compensada u otras oficinas cuando exista conflicto de interés o cuando la oficina del defensor público tiene demasiados casos.¹¹

2 El Sistema de Defensores Públicos Reconoce que la Representación Legal de Menores es un Área Especializada de la Ley.

- A. El sistema de defensores públicos reconoce que la representación de menores en procedimientos judiciales es un área compleja del derecho que es distinta pero igualmente importante a la representación legal en el proceso penal ordinario. El sistema de defensores públicos además reconoce la particularidad de representar a jóvenes que están en el proceso de renuncia de jurisdicción y que luego son procesados como adultos.¹²
- B. Los directores del sistema de defensores públicos promueven respeto hacia los defensores de menores y aprecian la prestación de servicios de alta calidad, particularmente hacia aquellos abogados que desempeñan su función celosamente.
- C. El sistema de defensores públicos promueve que abogados con experiencia representen a menores y desalienta la representación de menores como entrenamiento para abogados nuevos o como ejercicio de práctica antes de litigar en el sistema penal de adultos.

3 El Sistema de Defensores Públicos Apoya que Se Ofrezca una Representación Legal de Calidad a Menores Delinuentes a Través de la Paridad de Recursos y de Personal.¹³

- A. El sistema de defensores públicos promueve y respalda que los abogados y su equipo de trabajo se dediquen exclusivamente al campo de menores sin que por ello se les limite el acceso a ascensos, aumentos de salarios y beneficios marginales.
- B. El sistema de defensores públicos provee un ambiente de trabajo profesional y con recursos adecuados tales como oficina, muebles, equipo tecnológico, espacio para entrevistar al cliente de manera confidencial,¹⁴ y áreas de investigaciones jurídicas. El sistema incluye recursos para la representación de menores con un presupuesto que asegura la igualdad entre los abogados en cuanto a la asignación de equipo y recursos.

4 El Sistema de Defensores Públicos Utiliza Peritos y Servicios Auxiliares para Proveer una Defensa de Alta Calidad a los Menores.

- A. El sistema de defensores públicos apoya los requerimientos para proveer servicios profesionales durante el proceso legal de delincuencia juvenil siempre y cuando el caso amerite tales servicios y ayude al abogado a prestar representación legal de alta calidad. Estos servicios incluyen, entre otros, evaluaciones y testimonio de peritos en el campo de salud mental, especialistas de educación, examinadores de evidencia forense, expertos en ADN, peritos en balística y expertos en reconstrucción de escena.
- B. El sistema de defensores públicos asegura la prestación de todo servicio que apoya el litigio del caso que sea necesario para proveer servicios legales de alta calidad, incluyendo, entre otros, traductores, reporteros del tribunal, trabajadores sociales, investigadores, paralegales y cualquier personal de apoyo.

5 El Sistema de Defensores Públicos Supervisa a los Abogados y el Resto del Personal y Monitoriza el Trabajo y el Número de Casos.

- A. Los directores del sistema de defensores públicos monitorizan el número de casos del abogado defensor para que pueda prestar una representación legal de calidad. El volumen de casos asignados a cada abogado, incluyendo las citas, y otros asuntos no debe ser tan numerosos para que interfiera con la relación del abogado con su cliente, ni con la calidad y diligencia con la que se debe trabajar en cada caso.¹⁵ Los factores que se deben tomar en cuenta para determinar si la carga de trabajo es apropiada debe incluir la complejidad del caso y los servicios de apoyo con los que cuenta el abogado.
- B. Los directores del sistema de defensores públicos se encargan de balancear los recursos y los casos asignados a cada abogado de manera que se garantice que los servicios que se ofrecen en la defensa de menores es de alta calidad.

6 El Sistema de Defensores Públicos Supervisa y Revisa Sistemáticamente el Personal que Trabaja con Menores de Acuerdo a los Estándares Fijados a Nivel Nacional, en los Estados Unidos, Estatal y/o Local.

- A. El sistema de defensores públicos presta supervisión y dirección administrativa a los abogados y al personal que presta servicios a menores.¹⁶
- B. Los directores del sistema de defensores públicos definen claramente la visión de la organización y adoptan directrices consistentes con los estándares o normas a nivel nacional, en los Estados Unidos, estatal y/o local.¹⁷
- C. El sistema de defensores públicos presta revisiones sistemáticas para todos los abogados y el personal que representa a menores, incluyendo a los abogados de práctica compensada, los asignados de oficio y los empleados de las oficinas de defensores.

7 El Sistema de Defensores Públicos Provee y Requiere que Todo Abogado y Empleado de una Oficina que Presta Representación Legal a Menores, Reciba Entrenamientos y Educación Legal que Sea Detallada y Frecuente.

- A. El sistema de defensores públicos reconoce que la defensa de menores delinuentes es una especialidad que requiere constante capacitación¹⁸ en ámbitos específicos de la ley. El sistema de defensores públicos provee y requiere capacitación¹⁹ en temas que incluyen teorías de defensas para evitar la detención, habilidades y estrategias de litigio y juicio, el proceso de disposición del caso, defensa después de la disposición del caso, derechos educativos, estrategias de apelaciones y procedimientos, y representación en casos administrativos.
- B. Todos los que trabajan en la defensa de menores conocen el procedimiento y la ley de menores en la jurisdicción apropiada, y las consecuencias indirectas que podrían suceder como resultado de la adjudicación y convicción del caso.
- C. Todos los que trabajan en la defensa de menores reciben capacitación para reconocer aquellos asuntos que están presentes en los casos de menores, y que requieran la asistencia de especialistas de otros campos. Estas disciplinas incluyen, entre otras:
 - 1. Apelaciones administrativas
 - 2. Bienestar social y derecho del menor
 - 3. Educación Especial
 - 4. Juzgado de protección de menores/proceso judicial por abuso y negligencia
 - 5. Inmigración
 - 6. Salud mental, salud física, y tratamiento
 - 7. Adicción a las drogas y abuso de sustancias
- D. La capacitación de abogados y personal de una oficina de defensores públicos enfatiza el entendimiento de las necesidades de los jóvenes en general, y las necesidades de ciertos grupos de jóvenes, el cual incluye los siguiente temas:
 - 1. Desarrollo del niño y adolescente
 - 2. Entendimiento de temas raciales, étnicos, y culturales
 - 3. Comunicación con niños y adolescentes para establecer una relación abogado-cliente
 - 4. Temas de ética profesional y factores de representación de menores
 - 5. Competencia y capacidad
 - 6. Rol del padre o encargado
 - 7. Identidad de género y orientación sexual
 - 8. Traslado a la corte de adultos y vistas de renuncia de jurisdicción
 - 9. Política de cero tolerancia, suspensión y expulsión escolar

- E. Todos los que trabajan en la defensa legal de menores están capacitados para comprender y utilizar programas especiales y otros recursos que están disponibles en el sistema de menores y en la comunidad, tales como:
1. Tribunales de tratamiento o resolución de conflictos²⁰
 2. Programas de desviación
 3. Programas y recursos de tratamiento afiliados a la comunidad
 4. Programas según el género

8

El Sistema de Defensores Públicos Tiene la Obligación de Recomendar a la Corte Algún Tratamiento Independiente que Esté Disponible u Otra Disposición Alterna.

- A. El sistema de defensores públicos asegura que los clientes tengan la oportunidad de consultar con su abogado el cual es independiente del personal de la corte y del departamento de probatoria. El abogado debe buscar y abogar por alternativas de tratamiento las cuales enfocan las necesidades únicas de cada menor y que a la vez sean consistentes con los deseos explícitos del cliente.
- B. Los directores y el personal que trabajan en el sistema de defensores públicos tienen que funcionar en armonía con otras agencias de justicia juvenil y líderes de la comunidad para minimizar la detención, el encarcelamiento de jóvenes, apoyar la creación de tratamientos alternos disponibles en la comunidad y que sean sensitivos a las diferencias culturales y sexo del joven.
- C. El sistema de defensores públicos monitorea el progreso del joven después que la corte ha dispuesto del caso, en particular aquellos jóvenes que han sido referidos a un programa de rehabilitación, para asegurar que el joven se ha beneficiado del tratamiento. Si la necesidad específica del menor no se satisface, el abogado es responsable de intervenir y abogar por su cumplimiento ante la autoridad correspondiente.

9

El Sistema de Defensores Públicos Aboga por las Necesidades Educativas de los Clientes.

- A. El sistema de defensores públicos reconoce que el acceso a la educación y al currículo apropiado es de vital importancia para los jóvenes que enfrentan el proceso adjudicativo y dispositivo en el tribunal.
- B. El sistema de defensores públicos aboga directamente o a través de colaboraciones con entidades que sean parte de la comunidad, para proveer condiciones apropiadas a las necesidades educativas de cada cliente.

10

El Sistema de Defensores Públicos Promueve la Justicia e Igualdad a Todos los Menores.

- A. El sistema de defensores públicos demuestra un gran apoyo al derecho de los jóvenes a tener abogado y a un debido proceso de ley en las cortes juveniles, y también apoya un sistema de justicia de jóvenes que sea justo, sin discriminación y promueva la rehabilitación del joven.
- B. El sistema de defensores públicos reconoce que existe la representación desproporcionada de menores que pertenecen a minorías sociales dentro del sistema de justicia juvenil, y que por lo tanto es contradictorio a los conceptos de igualdad y justicia. El sistema de defensores públicos hace un llamado de atención al sistema, y aboga celosamente, por la eliminación de la aplicación de justicia desproporcionada hacia ciertas minorías de jóvenes en la sociedad.

NOTAS

1. Los Principios originales fueron desarrollados en un período de dieciocho meses a través de la colaboración conjunta entre el Centro Nacional de Defensores Juveniles (National Juvenile Defender Center-NJDC) y el Consejo Americano de Defensores (American Council of Chief Defenders), que forma parte de la Asociación Nacional de Asistencia Legal y Defensoría (National Legal Aid and Defender Association-NLADA). NLADA oficialmente adoptó los principios originales el 4 de Diciembre del 2004. NJDC y NLADA colaboraron con revisiones adicionales para la publicación de esta versión actualizada, la cual la NLADA oficialmente adoptó el 4 de Junio del 2008.
2. Para los propósitos de estos Principios, el término "sistema de defensores públicos" denota sistema que facilita el servicio de abogados de defensa a jóvenes indigentes que son acusados en las cortes por actos de delincuencia. Este término tiene como objetivo agrupar e incluir a oficinas de defensores públicos, abogados por contrato, designados, mediadores de conflicto, clínicas de escuelas legales, y organizaciones no gubernamentales que proveen asistencia legal.
3. 387 U.S. 1 (1967). De Acuerdo al IJA/ABA Juvenile Justice Standard Relating to Counsel for Private Parties 3.1 (1996) "la tarea principal del Abogado es la representación de los intereses legítimos del cliente", y no necesariamente son los mismos que aquellos establecidos como los estándares de mejor interés en los casos de abuso y negligencia. Establece además

que "la responsabilidad principal del abogado yace en ofrecer una representación completa y concienzuda" y que "la obligación al representar a un joven en los procesos en las cortes juveniles no es menor"

4. Para los propósitos de estos Principios, el término "procedimientos delincuenciales" se refiere a todos los procedimientos en cortes juveniles así como cualquier procedimiento en contra de niños acusados de ofensas como ausentismo escolar, desertores, incorregibles etc.
5. Entre los hallazgos de estas evaluaciones se concluye que existen condiciones similares tales como limitaciones para tener una representación adecuada, falta de acceso a un abogado competente, pocos recursos y tiempo para que los defensores se preparen para las vistas, audiencias y juicios, la cultura judicial del uso de pre-acuerdos para que los procesos en las cortes juveniles sean expeditos, falta de litigación en vistas con antelación al juicio y vistas dispositivas además de la dependencia excesiva de las probatorias. Para más información, véase *Selling Justice Short: Juvenile Indigent Defense in Texas* (2000); *The Children Left Behind: An Assessment of Access to Counsel and Quality of Representation in Delinquency Proceedings in Louisiana* (2001); *Georgia: An Assessment of Access to Counsel and Quality of Representation in Delinquency Proceedings* (2001); *Virginia: An Assessment of Access to Counsel and Quality of Representation in Delinquency Proceedings* (2002); *An Assessment of Counsel and Quality of Representation in Delinquency Proceedings in Ohio* (2003); *Maine: An Assessment of Access to Counsel and Quality of Representation in Delinquency Proceedings* (2003); *Maryland: An Assessment of Access to Counsel and Quality of Representation in Delinquency Proceedings* (2003); *Montana: An Assessment of Access to Counsel and Quality of Representation in Delinquency Proceedings* (2003); *North Carolina: An Assessment of Access to Counsel and Quality of Representation in Delinquency Proceedings* (2003); *Pennsylvania: An Assessment of Access to Counsel and Quality of Representation in Delinquency Proceedings* (2003); *Washington: An Assessment of Access to Counsel and Quality of Representation in Juvenile Offender Matters* (2003); *Indiana: An Assessment of Access to Counsel and Quality of Representation in Delinquency Proceedings* (2006); *Florida: An Assessment of Access to Counsel and Quality of Representation in Delinquency Proceedings* (2006); *Mississippi: An Assessment of Access to Counsel and Quality of Representation in Youth Court Proceedings* (2007); *Illinois: An Assessment of Access to Counsel and Quality of Representation in Delinquency Proceedings* (2007). Puede acceder todas las evaluaciones de NJDC a <http://www.njdc.info/assessments.php>.
6. 543 U.S. 551 (2005).
7. *American Bar Association Model Rules of Professional Conduct*, Rule 1.1 Competence.
8. *Justice by Gender*: jointly issued by the ABA and the NBA 2001.
9. Véase generalmente, National Council of Juvenile and Family Court Judges, *Juvenile Delinquency Guidelines: Improving Court Practice in Juvenile Delinquency Cases* (2005) [hereinafter *Guidelines*]. *American Bar Association Ten Principles of a Public Defense Delivery System* (2002), Principle 3.
10. *American Bar Association Ten Principles of a Public Defense Delivery System* (2002), Principle 3.
11. El conflicto de interés incluye tanto a los co-acusados como a los conflictos intra-familiares, así como a cualquier conflicto potencial. Véase también *American Bar Association Ten Principles of a Public Defense Delivery System*, (2002), Principle 2.
12. Para los propósitos de estos Principios, el término "procedimiento de transferencia o renuncia" se refiere a cualquier procedimiento en el que un menor es procesado en la corte de adultos, incluyendo aquellos que en algunas jurisdicciones se conocen como certificación ("certification"), legalmente obligado o mandataria ("bind-over"), negación ("decline"), detención preventiva, transferencia automática ("direct file"), u ofensores juveniles.
13. *American Bar Association Ten Principles of a Public Defense Delivery System* (2002), Principle 8.
14. *American Bar Association Ten Principles of a Public Defense Delivery System* (2002), Principle 4.
15. Véase generalmente, American Council of Chief Defenders Statement on Caseloads and Workloads, issued August 24, 2007; véase también National Study Commission on Defense Services, *Guidelines for Legal Defense Systems in the United States* (1976), 5.1, 5.3; American Bar Association, *Standards for Criminal Justice, Providing Defense Services* (3rd ed., 1992), 5-5.3; American Bar Association, *Standards for Criminal Justice: Prosecution Function and Defense Function* (3rd ed., 1993), 4-1.3(e); National Advisory Commission on Criminal Justice Standards and Goals, *Report of the Task Force on Courts*, Chapter 13, "The Defense" (1973), 13.12; National Legal Aid and Defender Association and American Bar Association, *Guidelines for Negotiating and Awarding Contracts for Criminal Defense Services* (NLADA, 1984; ABA, 1985), III-6, III-12; National Legal Aid and Defender Association, *Standards for the Administration of Assigned Counsel Systems* (1989), 4.1.4.1.2; ABA Model Code of Professional Responsibility DR 6-101; *American Bar Association Ten Principles of a Public Defense Delivery System* (2002), Principle 5.
16. *American Bar Association Ten Principles of a Public Defense Delivery System* (2002), Principles 6 and 10.
17. Por ejemplo, Institute of Judicial Administration-American Bar Association, *Juvenile Justice Standards* (1979); National Advisory Commission on Criminal Justice Standards and Goals, *Report of the Task Force on Courts*, Chapter 13, "The Defense" (1973); National Study Commission on Defense Services, *Guidelines for Legal Defense Systems in the United States* (1976); American Bar Association, *Standards for Criminal Justice, Providing Defense Services* (3rd ed., 1992); American Bar Association, *Standards for Criminal Justice: Prosecution Function and Defense Function* (3rd ed., 1993); *Standards and Evaluation Design for Appellate Defender Offices* (NLADA, 1980); *Performance Guidelines for Criminal Defense Representation* (NLADA, 1995).
18. National Legal Aid and Defender Association, *Training and Development Standards* (1997), Standard 7.2, footnote 2. *American Bar Association Ten Principles of a Public Defense Delivery System* (2002), Principle 9; National Legal Aid and Defender Association, *Training and Development Standards* (1997), Standards 1 to 9.
19. *American Bar Association Ten Principles of a Public Defense Delivery System* (2002), Principle 9; National Legal Aid and Defender Association, *Training and Development Standards* (1997), Standards 1 to 9.
20. American Council of Chief Defenders, *Ten Tenets of Fair and Effective Problem Solving Courts* (2002).

NATIONAL JUVENILE DEFENDER CENTER
1350 Connecticut Avenue NW, Suite 304
Washington, DC 20036
(202) 452-0010 (phone)
(202) 452-1205 (fax)
inquiries@njdc.info (email)



National Juvenile Defender Center
National Legal Aid & Defender Association



DIEZ PRINCIPIOS FUNDAMENTALES PARA PRESTAR REPRESENTACIÓN LEGAL DE ALTA CALIDAD A DELINCUENTES JUVENILES DENTRO DEL SISTEMA DE DEFENSORES PÚBLICOS

El Centro Nacional de Defensores Juveniles (NJDC, en Inglés) y La Asociación Nacional de Asistencia Legal y Defensoría (NLADA, en Inglés) se complacen en distribuir *Los Diez Principios Fundamentales Para Prestar Representación Legal de Alta Calidad a Delinquentes Juveniles dentro del Sistema de Defensores Públicos* adoptada en colaboración con el Consejo Americano de Defensores (American Council of Chief Defenders), en diciembre del 2004, revisada y reimpressa en julio del 2008.

Esperamos y confiamos que estos Principios serán utilizados en futuros esfuerzos para reformar y mejorar el sistema de defensa de indigentes juveniles a través del país.

Por favor, contacte a NJDC al 202.452.0010 o inquiries@njdc.info con cualquier pregunta o si requiere asistencia.

Traducido por:

Jessie Beck, *National Juvenile Defender Center*

Agustín Ponce de León, *The Legal Aid Society of Cleveland*

Uhru Zenón Rodríguez, *Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico*

Sonia Slone, *National Juvenile Defender Center*